



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N° **234-21**

Salta, **26 JUL 2021**
Expediente N° 12.019/21

VISTO, La Resolución D N° 063-21 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Medicina, Sede Salta,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la contratación del Sr. SASTRE Horacio Emiliano, por la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo académico-administrativas de la Carrera de Medicina, Sede Salta.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación de los contratos solicitados.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un monto mensual de PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$24.288).

Que excepcionalmente ante la situación económica actual, se considerará un incremento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$267.168), según Res. R-N° 0546-2020.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y del Sr. SASTRE Horacio Emiliano, D.N.I. N° 31.841.257, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

234-21

Salta, **26 JUL 2021**
Expediente N° 12.019/21

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$267.168), a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, según Res. R-N° 0546-2020, en el Inciso 3 Servicios no Personales - Partida Principal 9 Otros Servicios - Partida Parcial 9 Otros n.e.p.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Lic. MELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

234-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.019/21

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y la otra parte el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, argentino, DNI n° 31.841.257, con domicilio legal en Las Margaritas y los Jazmines s/n, Barrio El Jardín, La Caldera, Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 063/21, Expediente N° 12.019/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen en la Administración de Medicina - Sede Salta, con una



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

234-21

Salta, 26 JUL 2021
Expediente N° 12.019/21

carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en el horario de 08:00 a 14:00 y podrá ser modificado conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Atención a consulta personal y telefónica a todo tipo de público: aspirantes, ingresantes, alumnos, docentes, familiares, profesionales aspirantes a cargos docentes, etc.
- Tareas administrativas para aspirantes que realizan el CIU: desde setiembre a marzo de cada año: Inscripciones, control de gestión, asistencia permanente.
- Tareas Administrativas para aspirantes a la Carrera: con asistencia en los períodos de pre inscripciones e inscripciones que se llevan a cabo desde los meses de septiembre a marzo de cada año, llevando a cabo la inscripción personalizada con el armado de cada legajo, cálculos de promedios, armado de listados de aspirantes en condiciones de rendir, control administrativo durante todo el proceso del Sistema de Admisión a la Carrera.
- Tareas de Secretaría de todas las Asignaturas de 1° a 6° año de la Sede de la Carrera: con asistencia administrativa a todo el plantel docente.
- Control administrativo de todos los alumnos durante el cursado, exámenes parciales y finales.
- Asistencia Administrativa permanente a todo el estamento de estudiantes de la Sede de la Carrera, con confección de legajos, libretas universitarias, emisión de constancias, detalles académicos, solicitudes de becas, transporte, etc.
- Llevar a cabo el funcionamiento de Mesa de Entradas de la Sede de la Carrera, en el trabajo conjunto con las Mesas de Entradas de la Facultad de Medicina de la UNT y de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSa, en los expedientes académicos y administrativos respectivamente.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2021, con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 267.168,00). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 24.288,00). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D Nº **234-21**

Salta, **26 JUL 2021**
 Expediente Nº **12.019/21**

pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Actualización de Honorarios: Excepcionalmente, ante la situación económica actual, se considerará la posibilidad de un incremento del 10% o más, supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.-----

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

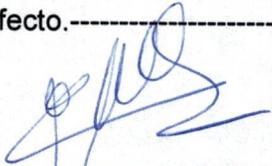
DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 28 de abril de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


 Lic. NELIDA ELINA CONDORI
 Secretaria Académica
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




 Lic. María Silvia Forsyth
 Decana
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa